

**INFORME DE INTERVENCIÓN AL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA PARA 2.024.**

El artículo 39 del reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, establece que los Estatutos de los Consorcios determinaran las peculiaridades del régimen orgánico, funcional y financiero del mismo.

El Artículo 42 de los Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba establece que:.

La Hacienda del Consorcio estará constituida:

- a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes d el patrimonio afecto a los finesconsorciales.
- b) Por la aportación anual que destinen para tal fin el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Junta de Andalucía con cargo a sus respectivos presupuestos en una proporción del 50% respectivamente del desequilibrio p resupuestario para cada ejercicio económico anual y por las aportaciones de aquellas Administraciones o Entidades que pudieran incorporarse al Consorcio posteriormente a través d el correspondiente Convenio de adhesión.

Según establece el Artículo 47 de los Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba "De conformidad con el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación y contabilidad de la Administración pública de adscripción, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Indicando en los párrafos 3º y 4º del artículo:

3. La Junta General aprobará la Cuenta General del año anterior, previo informe de la Intervención.
4. La formulación del Presupuesto, de la cuenta de Tesorería y demás cuentas auxiliares, se sujetará a las normas establecidas en la normativa pública vigente que resulte de aplicación, y deberán ser aprobadas por la Junta General del Consorcio.

A su vez se indica en el Artículo 48 de los Estatutos:

1. El Consorcio Orquesta de Córdoba formará parte de los Presupuestos de la Administración pública a la que está adscrito y deberá incluirse en su cuenta general.
2. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en la vigente normativa de carácter público que resulte de aplicación, en los términos fijados por estos Estatutos.

## CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA

Actualmente el Consorcio Orquesta de Córdoba encuentra adscrito al Ayuntamiento de Córdoba y por tanto debe regirse por la normativa aplicable al Régimen Local, como se indica en el artículo 2 de sus Estatutos: "El Consorcio estará adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y se regirá por los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como por el artículo 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás disposiciones generales y autonómicas que sean de aplicación".

El art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto general será informado por la intervención.

### Documentación necesaria.

El presupuesto del Consorcio a tenor del art. 148 de la Ley 39/88, deberá estar formado junto con las bases de ejecución por la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses.
- Anexo de personal con el que aprobará la plantilla, en el que se relacione y valoren los puestos de trabajo existentes.
- Anexo de inversiones a realizar suscrito por el presidente.
- Informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la obtención de ingresos, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento.

### Estado de ingresos y gastos.

Informe intervención Presupuesto 2.024

Página : 2 -



#### FIRMANTE

ANTONIO BERZOSA GARCIA (ECONOMISTA)

#### CÓDIGO CSV

4af22f37e733a0cd080904825f101ccb7d67e274

#### NIF/CIF

\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

21/10/2023 21:10:07 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

## CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA

Los **Capítulos de Gastos e Ingresos** del Consorcio ascienden en el ejercicio 2.024 a **3.605.243,00 €**, aprobándose el presupuesto en equilibrio presupuestario, aunque el remanente de tesorería del último ejercicio liquidado en 2022 arrojaba un superávit de **-99.390,66 euros**.

Cuando la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior resulta con Remanente de Tesorería negativo debe procederse de acuerdo con lo establecido en los tres primeros apartados del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL):

- 1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*
- 2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.*
- 3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.*

La Orquesta de Córdoba de Córdoba ha optado por solicitar al Ayuntamiento de Córdoba una transferencia por importe de -99.390,66 euros para asumir el déficit provocado en el ejercicio 2022. Dicha transferencia ha sido aprobada por el Excmo Ayuntamiento Pleno por acuerdo 324/23 de 6 de octubre de 2023 y está pendiente de recibirse en la Orquesta.

Esta nueva aportación del Ayuntamiento al dedicarse a asumir el déficit del año 2022 tiene el mismo efecto que la reducción de gastos, por lo que se cumpliría con lo estipulado en el artículo 193 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El **Estado de Gastos** del Consorcio asciende en el ejercicio 2.024 a **3.605.243,00 euros** con un incremento de 1,25% (**44.478,00 €**) respecto al año 2.023, produciéndose un reducción en el capítulo 1 gastos de personal de -15.402,80 euros (-0,46%), y un aumento en el capítulo 2 de gastos corrientes de 57.300,80 (+16,19%).

## CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

Las partidas más importantes del Presupuesto del Consorcio son las de gastos de personal, con un importe de 3.180.904,46 euros y en el que incluye una subida del 2,00% para el personal artístico y administrativo en 2024.

Continúan como en años anteriores como partidas más importantes del capítulo 2 de gastos corrientes, las de contratación de directores y solistas, arrendamientos de locales, dietas y transporte, trabajos técnicos y publicidad y propaganda, aumentando el capítulo de gastos en 57.300,80 euros (+16,19%).

Sólo experimentan incrementos significativos en gastos corrientes en la partida de contrataciones de directores y solistas con 75.000,00 euros (+83,33%), como consecuencia de la ausencia de un director titular, la partida de trabajos técnicos en 8.000,00 euros (+36,36%) y pruebas de selección en 3.000,00 euros (+300%).

Por su parte para compensar estos incrementos, se ven reducidas partidas de gastos como alquiler de partituras en 4.400 euros (-44,00%), trabajos realizados por otras empresas -5.000,00 euros (16,67%), alojamiento de personal no directivo -17.800,00 euros (-78,07%) y locomoción del personal -9.000,00 euros (-52,94%), al no darse las giras incluidas en el ejercicio 2.023.

El capítulo de inversiones no experimenta variación alguna quedando en los mismos 8.000,00 euros que en el año anterior, no existiendo aportación de capital por parte del Ayuntamiento de Córdoba como ha sucedido en algunos años..

Por su parte el **Estado de ingresos** asciende a **3.605.243,00 euros**, con un aumento de incremento de 1,25% (**44.478,00 €**) respecto al año 2.023, como sucedía en los gastos, aprobándose el presupuesto general en equilibrio presupuestario.

La partida de la aportación de la Excm. Diputación de Córdoba, se queda con el mismo importe de 2023, 150.000,00 euros. Por su parte se incluye un incremento en la partida de venta de localidades que se sitúa en 240.000,00 euros (+25.000,00 euros, 11,84%) respecto a 2023, aunque se compensa con una reducción en las contrataciones de 30.000,00 euro, al no tenerse previsto las grandes contrataciones efectuadas en el año anterior.

A la vista de las cantidades incluidas en el ejercicio 2023 y de la previsión de la liquidación del ejercicio 2023, por esta Intervención se estima que tales previsiones son algo optimistas y de difícil cumplimiento, lo que conllevaría previsiblemente a un aumento del déficit de ejecución del ejercicio 2024.

**Informe intervención Presupuesto 2.024**

Página : 4 -

Por su parte las cantidades financiadas por la Junta de Andalucía ascienden a 1.360.400,00 euros, misma cantidad que en 2023 y la aportada por el Ayuntamiento asciende a 1.620.701,00 euros, con un incremento de +80.701,00 euros ( +5,245), manteniéndose como viene sucediendo, una menor aportación de la Junta Andalucía al Presupuesto del Consorcio, que en este ejercicio asciende a 260.301,00 euros.

En relación a este tema mencionar, que debería cumplirse con lo que establecen los Estatutos de la Orquesta de Córdoba en su artículo 42.b), que indica que las aportaciones al desequilibrio del Consorcio serían en una proporción del 50% entre Ayuntamiento de Córdoba y Junta Andalucía, por lo que las aportaciones de ambas entidades deberían ser las mismas.

En este sentido, en sendos informes emitidos por la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba en fechas 14/10/2023 y 16/12/2023, con motivo de una mayor aportación del Ayuntamiento a la Orquesta durante el ejercicio 2023, para hacer frente a los gastos del ejercicio, ya apuntaba este aspecto:

*Respecto a los ingresos, se establece en el artículo 47.3.f) de los Estatutos del Consorcio Orquesta que el estado de ingresos se nutrirá por las "aportaciones de los miembros del Consorcio, en las cuantías que se establezcan para equilibrar los estados de gastos e ingresos".*

*Por otro lado, para evitar un posible desequilibrio presupuestario en el ejercicio económico, el artículo 42.b) de los estatutos del Consorcio de la Orquesta de Córdoba dispone que: "b) Por la aportación anual que destinen para tal fin el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Junta de Andalucía con cargo a sus respectivos presupuestos en una proporción del 50 % respectivamente del desequilibrio presupuestario para cada ejercicio económico anual y por las aportaciones de aquellas Administraciones o Entidades que pudieran incorporarse al Consorcio posteriormente a través del correspondiente Convenio de adhesión."*

*Es decir, en el caso que ante la existencia de un desequilibrio, la financiación será en la misma proporción por el Ayuntamiento de Córdoba que por la Junta de Andalucía (o por las aportaciones de distintas Administraciones o Entidades que conformen el Consorcio orquesta), así como para conseguir un equilibrio presupuestario, el estado de ingresos se deberá nutrir, entre otros recursos, con aportaciones de los miembros del Consorcio.*

El presupuesto definitivo, en virtud del Art. 21.6 del R.D. 500 /1.990 que desarrolla el capítulo primero del título sexto de Real Decreto Legislativo 2/2004, la Ley 39/1988, por el que se aprueba el

## CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA

texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que se aprobará con efectos desde el día 1 de enero y los créditos en el incluidos tendrán consideración de créditos iniciales, las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que la Junta General acuerde que dichas modificaciones se consideren incluidas en los créditos iniciales.

La suma de los ingresos por los capítulos I a VII de ingresos asciende a 3.605.241,00 Euros, cantidad igual a la suma de los gastos de los citados capítulos, por lo que, en términos del SEC 95, la Entidad tiene capacidad de financiación, cumpliéndose el principio de estabilidad presupuestaria.

El presupuesto anual deberá ser aprobado por la Junta General a propuesta del Consejo Rector, siendo necesario el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, según establece el artículo 29.3 de los estatutos.

Una vez aprobado provisionalmente, deberá ser expuesto al público durante un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 21 de octubre de 2.023  
El Interventor. Antonio Berzosa García



**FIRMANTE**

ANTONIO BERZOSA GARCIA (ECONOMISTA)

**CÓDIGO CSV**

4af22f37e733a0cd080904825f101ccb7d67e274

**NIF/CIF**

\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

21/10/2023 21:10:07 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS 2.024 (EUROS). COMPARATIVA**

RESUMEN POR CAPÍTULOS                      2024                      2023

CA.	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	CAPÍTULO		
I	GASTOS DE PERSONAL	3.180.904,46	3.196.307,26	-15.402,80	-0,48%
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	411.333,54	354.032,74	57.300,80	16,19%
III	GASTOS FINANCIEROS	5.002,00	2.422,00	2.580,00	106,52%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,00	1,00	0,00	0,00%
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3.597.241,00</b>	<b>3.552.763,00</b>	<b>44.478,00</b>	<b>1,25%</b>
VI	INVERSIONES REALES	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	1,00	0,00	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1,00	1,00	0,00	0,00%
	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>8.002,00</b>	<b>8.002,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>

**TOTAL PRTO DE GASTOS**                      **3.605.243,00 €**                      **3.560.765,00 €**                      **44.478,00 €**                      **1,25%**

**CAP. I A VII**                      **3.605.241,00**

**CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.024 (EUROS). COMPARATIVA**

RESUMEN POR CAPÍTULOS                      2024                      2023

CA.	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	CAPÍTULO		
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	434.137,00	435.360,00	-1.223,00	-0,28%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.171.103,00	3.125.402,00	45.701,00	1,46%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1,00	1,00	0,00	0,00%
	<b>TOTAL INGR CORRIENTES</b>	<b>3.605.241,00</b>	<b>3.560.763,00</b>	<b>44.478,00</b>	<b>1,25%</b>
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	1,00	0,00	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1,00	1,00	0,00	0,00%
	<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2,00</b>	<b>2,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>

**TOTAL PRTO DE INGRESOS**                      **3.605.243,00**                      **3.560.765,00**                      **44.478,00**  
€                      €                      €                      **1,25%**

**CAP. I A VII**                      **3.605.241,00 €**

**FIRMANTE**  
ANTONIO BERZOSA GARCIA (ECONOMISTA)

**NIF/CIF**  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**  
21/10/2023 21:10:07 CET

**CÓDIGO CSV**  
4af22f37e733a0cd080904825f101ccb7d67e274

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.cordoba.es>



